



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIII, Núm. 10
Mayo 14 de 2018

I.	Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	2
1.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	2
2.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	5
3.	Poder Judicial de la Federación.....	10
4.	Otras disposiciones de interés	11
II.	Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	13
III.	Información consultable en línea.....	16
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	16
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	17
IV.	Sabías que.....	18
V.	Informes	20

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 10, MAYO 14 DE 2018

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

[Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, el 30 de abril de 2018.

Se REFORMAN los artículos 35, fracciones I, XXXVIII, LI y LII; 40, fracciones I, II y XXXIX; 42, fracciones I y XXXVII; 45, fracciones I, II, XXXVII, LVII, LXI y LXII; 46, fracciones I, IX y X; 47, fracción X; 49, fracciones I, XII, XVI y XVII; 50, fracción I, IX y X; 51, fracción X; 53 fracciones I, XII, XVI y XVII; 59, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 64, fracción IV; 74, fracción I; 93 y 97; se ADICIONAN los artículos 4, fracciones III BIS, VIII BIS, X BIS, XIV BIS y XXXV BIS; 35, fracciones XL BIS y LIII; 44, fracción II, numeral 4, incisos a) y b); 45, fracción LXIII; 46, fracción XI; 48, fracciones VII BIS y VII TER; 49, fracción XVIII; 50, fracción XI; 52, fracciones VII BIS y VII TER; 53, fracción XVIII; 59, fracción XII; 59 BIS y 59 TER, y se DEROGA el artículo 44, fracción II, numeral 3, inciso e).

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Reglamento de la Cámara de Diputados.](#)

Reformas publicadas en el DOF, el 03 de mayo de 2018.

Decreto por el que se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 46.

Establece disposiciones relacionadas con la verificación e integración del quórum para la validez de las sesiones de la Cámara.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.](#)

Publicado en el DOF, el 08 de mayo de 2018.

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene por objeto normar la actividad de la Cámara de Diputados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado, archivos y parlamento abierto, con la finalidad de atender a los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 6º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus normas reglamentarias, así como los tratados internacionales vigentes.

Iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009, sin perjuicio de lo siguiente: Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Reglamento, se sustanciarán conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.

Reglamento de la Cámara de Diputados.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 08 de mayo de 2018.

Decreto por el que se adiciona un Capítulo VI, denominado “Del Sistema de Evaluación de Diputados”, al Título Octavo, que comprende los artículos 284 Bis; 284 Ter; 284 Quáter; 284 Quinquies; 284 Sexies y 284 Septies; se reforma el numeral 1 y del artículo 177; se reforma el artículo 8, numeral 1, fracción XV, la fracción II del numeral 1 del artículo 48; el numeral 1 del artículo 49 y la fracción II del numeral 1 del artículo 195.

Instaura el Sistema de Evaluación de Diputados (difusión, directrices para realizar la evaluación de desempeño, integración del Consejo Coordinador así como criterios para su implementación). Por otro lado, establece derechos y obligaciones para los diputados y diputadas, en relación con los siguientes tópicos: 1. Envío de información complementaria a sus propuestas legislativas; 2. Mecanismos para mantener un vínculo permanente con sus representados, 3. Justificaciones por maternidad, paternidad o motivos de salud.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”.

Publicado en el DOF, el 08 de mayo de 2018.

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene por objeto establecer los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, que otorga la Cámara de Diputados.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Comunicación Social.

Publicada en el DOF, el 11 de mayo de 2018.

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Entrará en vigor el 1o. de enero de 2019.

Las disposiciones normativas que se expidan, deberán entrar en vigor el mismo día que lo haga la Ley que se expide por virtud del presente Decreto.

[Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, el 11 de mayo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 6o.; 7o.; 8o.; 10; 11; 15; 16; 18; 25; 26; 27; 32; 33; 39; 39 Bis; 40; 41; 46; 51; la denominación del Capítulo Séptimo para quedar como "Competencias, Infracciones y Sanciones" y 56; se adicionan los artículos 1o. Bis; 23 Bis; 32 Bis; 33 Bis; 42, segundo párrafo; 56 Bis; 56 Ter; 56 Quáter y 56 Quintus; y se derogan los artículos 20; 59 y 60.

Regula los siguientes tópicos: 1.Reproducción del escudo nacional, 2.El abanderamiento, 3. Inscripciones sobre la bandera nacional, 4. Rendición de honores al lábaro patrio, 5. Día solemne del estandarte nacional, 6. Requisitos para izar la bandera mexicana 7. Enseñanza del himno nacional, y 8.Infracciones y sanciones, entre otros temas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos.](#)

Publicado en el DOF, el 11 de mayo de 2018.

Decreto Promulgatorio de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, hecha en Viena el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Entrará en vigor el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

[Publicada en el DOF, el 11 de mayo de 2018.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de abril de 2018.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La dispensa temporal a que se refiere el numeral 1 de la Decisión que se da a conocer a través de este Acuerdo entrará en vigor a partir del 14 de mayo de 2018 y concluirá su vigencia el 13 de mayo de 2020.

[Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, el 11 de mayo de 2018.

Decreto por el que se reforman la fracción XI del artículo 4 y el cuarto párrafo del artículo 18.

Confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultades para el desarrollo de la investigación, capacitación, y vinculación en materia de semillas,

incluyendo el fomento para la consolidación de organizaciones productoras y distribuidoras de semillas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Publicado en el DOF, el 11 de mayo de 2018.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento que tiene por objeto organizar el funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de septiembre de dos mil catorce.

Se abroga el Acuerdo ACT-PUB/11/02/2015.05, por el que se aprueban los Criterios para conformar los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 11 de mayo de 2018.

Se reforman los artículos 3, fracción XV; 10, fracción XII; 14, fracción XXII; 15, fracción XX; 22, fracción X, numerales 2, 3 y 4; 69, fracciones I a IX; 70, fracciones I, II, III, VII y VIII; 71, fracciones III, IV y V; 72, fracciones I, V y VI; 73, fracciones I y II; 104, fracción X, primer párrafo; 106, fracción VI; 107, fracciones VIII y IX; 108, fracciones V, VI, VII y VIII; 112, fracciones II y IV; 114, fracción VI; 115, fracción VI; 116, fracción VI; 117, fracción VIII; 119, fracciones IV y VI; 120, fracción VI; 122, fracción VI; 208, fracciones XVI y XVII; 209, tercer párrafo; 210, segundo párrafo; 212; 213, primer párrafo; se adicionan los artículos 3, fracción II Bis; 22, fracción X, numeral 5; 69, fracciones X, XI y XII; 70, fracción IX; 71, fracción VI; 72, fracciones VII y VIII; 90, último párrafo; 107, fracción X; 108, fracción IX; 208, fracción XVIII; 210, tercer párrafo; 212 Bis, y se derogan los artículos 113, fracción V; 118, fracción V; 121, fracción V; Título Séptimo; 210, fracción XVI.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 67/2012, así como los Votos Particular y Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y Concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Publicada en el DOF, el 30 de abril de 2018.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

Se sobresee en esta controversia constitucional respecto del artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en términos del apartado VIII de este fallo.

Se reconoce la validez de los artículos 1, fracción II, 8, 9, fracciones IV y X, 11, fracción II, 13, fracciones II y XVIII, 14, 16, fracciones III, IV y IX, 17, fracción IV, 28, fracciones V y VI, 33, fracción II, inciso b), puntos 1 y 2, y c) puntos 1 y 2, 40, 41, fracción I, 42, fracción I, 65, último párrafo, 90, fracción II, 109, 113, 156, párrafo octavo y fracción I, 163, 184, 185, 188, 192, 194, 195, 211, 242, 243 y 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en términos del apartado IX de esta sentencia.

Se declara la invalidez del artículo 64 del Código Urbano del Estado de Querétaro en la porción normativa "del titular del Poder Ejecutivo del Estado o", de conformidad con el apartado IX de esta resolución; declaración de invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Votos Particular y Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y Concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Sentencia del nueve de junio de dos mil dieciséis.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 33/2017.

[Publicada en el DOF, el 02 de mayo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala "...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual", aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad' número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos.

Sentencia de tres de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 134/2017.

[Publicada en el DOF, el 03 de mayo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto número 1768, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Morelos el ocho de marzo de dos mil diecisiete; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el último considerando de este fallo.

Sentencia del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[Publicada en el DOF, el 04 de mayo de 2018.](#)

Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se sobresee en la acción respecto del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en términos del considerando quinto de esta sentencia.

Se declara la invalidez de los artículos 4, párrafos primero, en la porción normativa “improrrogables” y tercero y 81, fracción I, en la porción normativa “El Consejo de la Judicatura podrá dispensar este requisito siempre y cuando exista causa justificada.”, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como, por extensión, la de los artículos 58, fracción III, en la porción normativa “con una antigüedad mínima de cinco años” y 59, párrafo segundo, en la porción normativa “improrrogables”, de la Constitución Política, ambas del Estado de Veracruz, conforme a lo señalado en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución; en la inteligencia de que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Poder Legislativo Local.

Votos Particulares formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Sentencia de diez de agosto de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

[Publicada en el DOF, el 08 de mayo de 2018.](#)

Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez del artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa ‘y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial’, de la Ley de Amparo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil dieciséis; bajo la interpretación que se precisa en el último considerando de esta sentencia.

Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Sentencia de seis de julio de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2016, así como los Votos Particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek.

[Publicada en el DOF, el 09 de mayo de 2018.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 61/2016.

Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 137, párrafo segundo, en la porción normativa “Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la Autoridad Penitenciaria el costo del dispositivo”, y 144, fracción I, en las porciones normativas “de doce años de edad” y de “discapacidad”, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Se reconoce la validez de los artículos 36, párrafo tercero y 141, fracción VII, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Se declara la invalidez del artículo 139 en la porción normativa “de forma exclusiva” de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en los términos precisados en el considerando quinto de esta sentencia.

Votos Particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek.

Sentencia del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 59/2017.

[Publicada en el DOF, el 09 de mayo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala “...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual”, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos.

Sentencia del tres de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 70/2017.

[Publicada en el DOF, el 10 de mayo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala “...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual”, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’

número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

Sentencia del tres de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los ministros Eduardo Medina Mora I., Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

[Publicada en el DOF, el 11 de mayo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 145, en la porción normativa *‘el hombre y la mujer’*, del Código Civil para el Estado de Chiapas, publicado mediante Decreto 188 en el Periódico Oficial de esa entidad el seis de abril de dos mil dieciséis y, en vía de consecuencia, del artículo 144, en la porción normativa *‘a la perpetuación de la especie o’*, del referido código civil; en la inteligencia de que en la interpretación y aplicación de las normas generales del orden jurídico del Estado de Chiapas, que se refieran a la institución del matrimonio, deberá entenderse que éste corresponde a los celebrados por dos personas de diferente o del mismo sexo.

Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo, así como sus efectos, se surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Votos Concurrentes formulados por los ministros Eduardo Medina Mora I., Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Sentencia del once de julio de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2017, así como el Voto Particular formulado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

[Publicada en el DOF, el 11 de mayo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 16, apartado A), incisos f) e i), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada; 16, apartado A), inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito; 33, apartado A), inciso b), de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate; y 24, fracción I, apartados A), inciso d), y B), inciso a), de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, todas del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete.

Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 16, apartado A), incisos c), subinciso c.1., e), en la porción normativa “fuera de la mancha urbana”, g), h), k), l), m) y n), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada; 16, apartado A), incisos f), h) y j), en la parte

que indica “aún fuera del término de 180 días” de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito; 33, apartado A), incisos a), en la parte que señala “menor a cinco años”, f), h) y j), así como el último párrafo, de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate; y, 24, fracción I, apartados A), en la parte que indica “de menores de cinco años de edad”, B), en la parte que señala “después de los primeros cinco años de edad (extemporáneos)”, así como de su inciso b), en la parte que señala “después de los primeros cinco años de nacimiento”, y C) de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, todas del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete.

Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California, y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.

Voto Particular formulado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

Sentencia del catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

3. Poder Judicial de la Federación

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Publicada en el DOF, el 30 de abril de 2018.](#)

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente a la sesión ordinaria del día doce de abril de dos mil dieciocho, que modifica diversos artículos de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento.

[Modificación publicada en el DOF, el 02 de mayo de 2018.](#)

Se modifican los artículos 4º. fracción VIII; 11, fracción X; y, 62.

Entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo CCNO/8/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero a Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

[Publicado en el DOF, el 04 de mayo de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el DOF, el 11 de mayo de 2018.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 2, fracción XV; 18, fracción VIII, párrafo primero; 19, fracciones VII y VIII; 67; 68, párrafo primero; 69; 70, fracción II, párrafo primero; 160, fracción X, párrafo primero; 170, fracciones XXIII y XXIV; 189, fracción V; 231; así como las denominaciones del Capítulo Séptimo; y de su Sección Sexta, ambos del Título Segundo; y se adicionan la fracción IX al artículo 19; los artículos 98 Bis y 98 Ter, así como la Sección Primera, del Capítulo Séptimo, del Título Segundo, del Acuerdo General.

Regula la estructura de las secretarías ejecutivas, coordinaciones y unidades administrativas para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal y de implementación de la reforma en materia de justicia laboral.

Entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del Juez Rodolfo Martínez Guzmán.

[Publicada en el DOF, el 11 de mayo de 2018.](#)

4. Otras disposiciones de interés

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 30 de abril de 2018.](#)

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1-A y 23.

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

[Publicado en el DOF, el 30 de abril de 2018.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Publicado en el DOF, el 30 de abril de 2018.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Síntesis del Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los aspectos de forma y contenido de la Lista Nominal de Electores para su uso en la Jornada Electoral, así como la devolución a la Mesa Directiva de Casilla de los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores.

[Publicada en el DOF, el 30 de abril de 2018.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2018.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 11 de mayo de 2018.](#)

Resolución por la que se sustituyen los Anexos 1 B y 1 G de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero y 14 de marzo de 2018.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

[Publicada en el DOF, el 11 de mayo de 2018.](#)

Resolución por que se reforman los artículos 148, fracciones I, II y III; 159, fracciones I y II; 160, fracción V, incisos a), b), c) y d); 161, segundo párrafo y 169 Bis, tercer párrafo de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005; 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006; 17 de enero de 2007; 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008; 30 de abril y 30 de diciembre de 2009; 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010; 23 de agosto de 2011; 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012; 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013; 30 de enero, 5 y 30 de junio y 19 de diciembre de 2014; 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre y 31 de diciembre de 2015; 12 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 23 de junio, 24 de julio, 5 de septiembre, 3 y 18 de octubre y 18 de diciembre de 2017; 4 de enero y 10 de abril de 2018.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 2, fracción VII del artículo 4, artículo 34, y se adicionan las fracciones IX BIS y XXXIV BIS del artículo 4, el artículo 34 BIS, 34 TER, 34 QUATER y 34 QUINTUS.

Regula la figura jurídica denominada “perro de asistencia” (registro, accesos a establecimientos mercantiles, atribuciones de la Secretaría de Salud en torno al tema así como obligaciones de los usuarios y usuarias).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción VIII, del artículo 10, Apartado A.

Enumera las categorías y los supuestos en que los “perros de asistencia” podrán tener acceso al espacio público, establecimientos mercantiles, instalaciones y transportes individuales o colectivos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se adicionan; una fracción I al artículo 4 recorriéndose las demás de manera subsecuente, las fracciones XXIII y XXIV al artículo 25; se deroga el segundo párrafo del artículo 39; y se reforma el inciso c) de la fracción II del artículo 65.

Define la voz “acuario” e instituye prohibiciones y autorizaciones en materia de mamíferos marinos. A la par, establece sanciones por las infracciones cometidas al citado ordenamiento.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Se adiciona el artículo 13 Bis y la fracción XII al artículo 85; se reforma el artículo 82 y el primer párrafo del artículo 85.

Establece prohibiciones y sanciones en relación con la celebración de espectáculos públicos o privados.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018.

Se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México, así como a los órganos judiciales, con base en lo dispuesto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos que regulan el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial.

Entrará en vigor el uno de junio del año dos mil diecinueve, con excepción a las relativas al Consejo Judicial Ciudadano y el Consejo de la Judicatura, que iniciarán su vigencia el uno de octubre de dos mil dieciocho. Las normas relativas a la Sala Constitucional empezarán su vigencia el uno de enero del año dos mil diecinueve.

Al momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quedarán abrogadas la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y los ordenamientos legales contrarios al presente Decreto.

Ley de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, Reglamentaria del Artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto reglamentar el artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Entrará en vigor el 1 de enero de 2019. Respecto a la designación de las y los integrantes de la Sala Constitucional, se deberán nombrar a más tardar el 31 de enero de 2019.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

Entrará en vigor el día 17 de septiembre de 2018.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX, el 04 de mayo de 2018.](#)

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias y normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos de deliberación y resolución internos y la organización de las Unidades Administrativas y del Canal de televisión que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

Entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.

Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX, el 09 de mayo de 2018.](#)

Aviso por el que se da a conocer el Estatuto que tiene por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de las Unidades Administrativas que integran el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Aprobado por la H. Junta de Gobierno en su sesión del 16 de agosto de 2017.

Informe de los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México del 1er Trimestre del 2018.

[Publicado en la GOCDMX, el 09 de mayo de 2018.](#)

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUE...

El pasado 16 de febrero de 2018, en el [Diario Oficial de la Federación](#), fue publicada la reforma, en materia de igualdad, a la [Ley del Instituto Nacional de las Mujeres](#). Para ello, se reformaron los artículos 1; 4, primer párrafo y segundo guion; 5, noveno y décimo párrafos; 6, fracciones II, tercer párrafo, III, IV, segundo párrafo; 7, fracciones I, IX, XIII, XVI, XXI y XXII; 15, fracción IV; 19, fracción IV; 20, fracción I; 24, primer párrafo; 26, fracciones I y III; 27, fracción II y 28 de la Ley mencionada. Dichos cambios surgieron como consecuencia de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, así como de las obligaciones contraídas por México en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres, como es el caso de la [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#) (CEDAW por sus siglas en inglés),¹ que menciona en su artículo 2:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

...

Así, en atención a lo anterior, el punto medular de la reforma fue cambiar el concepto de equidad por el de igualdad,² pues aunque comúnmente se consideran sinónimos, su significado y naturaleza son diferentes. Por un lado, encontramos que la equidad puede considerarse una meta social; mientras que la igualdad es un derecho humano, lo que se traduce en una obligación para el Estado.³

¹ Cfr. Senado de la República, "Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada en la Ciudad de México, el miércoles 10 de Agosto de 2016", en *Diario de los Debates*, año I, Segundo Receso Comisión Permanente, LXII Legislatura, sesión núm. 16. Consultado en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13&mn=11&id=63689>

² *Idem.*

³ Cfr. Facio, Alda, *Igualdad y no discriminación ¿Igualdad y/o equidad?*, UNDP, 2011, disponible en: <http://americalatina.genera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/fact-sheet-1-dqeh2707.pdf>, consultado el 11 de mayo de 2018.

De esta manera, en el artículo 5 de la Ley en comento se agregó el concepto de igualdad de género en sustitución del de equidad de género.

IGUALDAD DE GÉNERO

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

A partir de ese cambio sustancial, se modificaron 11 preceptos más de la mencionada norma, mismos que se enuncian en el primer párrafo que antecede, y de los cuales vale la pena resaltar el artículo 1 y 4. El primero en relación a la naturaleza de las disposiciones de la Ley; el segundo respecto al objeto del Instituto Nacional de las Mujeres:

Artículo 1

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, **en materia de igualdad de género e igualdad de derechos** y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación **igualitaria** en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

...

- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables **de la igualdad de género** en los estados y municipios.

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos

y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.